

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, miércoles 10 (diez) de abril del año (2002) dos mil dos, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, los miembros del Consejo General del Instituto, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día y lugar antes señalados, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de Marzo del presente año.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Reglamento para la colocación de propaganda electoral.
- V. Programa de Difusión de Capacitación en los Medios Masivos de Comunicación.
- VI. Convocatoria Pública dirigida a las empresas interesadas en proveer documentación electoral a utilizar en el proceso electoral 2002.
- VII. Convocatoria Pública dirigida a las empresas interesadas en proveer material electoral a utilizar en el proceso electoral 2002.
- VIII. Dictamen de la Comisión Jurídica sobre la queja presentada por ciudadanos respecto a la incompatibilidad de cargos de Consejeros Electorales.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.**

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentran presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TECNICA; CONSEJEROS ELECTORALES: LICS. JACINTO FAYA VIESCA, XOCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ. REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS: DEMETRIO ZUÑIGA SÁNCHEZ, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; PROFA. THELMA GUAJARDO VILLARREAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. VIRGILIO MALTOS LONG, PARTIDO DEL TRABAJO; C. LEONOR ZERTUCHE TORRES, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPULVEDA; PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA; C. SAMUEL ACEVEDO FLORES, PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE; C. MARTIN FUENTES MARTINEZ, PARTIDO DE LA PARTIDO DE LA LIBERTAD; LIC. RICARDO TORRES MENDOZA, PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; C. JUAN CARLOS WILLARS MEDINA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL Y LIC. ALICIA DEL CARMEN PEREZ NIETO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA. Integrándose de manera posterior el LIC. PEDRO VALDÉS MONCADA, PARTIDO ACCION NACIONAL.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

**SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraba el proyecto del acta de la sesión celebrada el 15 de Marzo para su aprobación en la presente sesión. Acto continuo procedió a dar lectura a los acuerdos tomados en la misma y no habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

**TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.**

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había remitido adjunto al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio misma que se le había dado el tratamiento por las áreas correspondientes en su oportunidad, más cabía destacar los siguiente documentos: un escrito de queja presentado por diversos ciudadanos que aducen incompatibilidad de cargos de consejeros electorales mismo que se desahogaría en el punto correspondiente del orden del día; también se recibió un escrito del Partido Acción Nacional mediante el cual acreditan como representante propietaria de ese organismo ante el Instituto a la Lic. Karla Samperio Flores; un escrito del Partido de la Revolución Democrática por el cual se acredita como representante propietario de ese partido ante el Consejo General de este Instituto al C. Luis Roberto Jiménez Gutiérrez; un escrito del Partido Alianza Social mediante el que acreditan como representante suplente de ese organismo ante este Consejo General al C. Juan Carlos Willars Medina; una comunicación por parte del Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Torreón mediante el cual propone a este organismo estatal electoral la suscripción de un convenio de colaboración para realizar acciones conjuntas entorno a la cultura cívica-democrática del estado, haciendo sobre este último punto el Presidente del Instituto, Lic. Homero Ramos Gloria el comentario de que no era una comunicación formal puesto que el Presidente del Ayuntamiento de Torreón no lo estaba generando, mas que ese ayuntamiento estaba haciendo un ejercicio de vinculación con el Instituto Federal Electoral en el ámbito de educación cívica, situación ya planteada ante el cabildo del ayuntamiento de Torreón siendo aprobado, por lo que generarían este tipo de convenio. Así mismo informó que con el ayuntamiento de Saltillo se han establecido vínculos a efecto de suscribir un convenio de colaboración para promover valores cívicos, al igual que con el municipio de Torreón mas señaló que su comentario con el regidor lo externó en el sentido de que la propuesta para suscribir el convenio con ese ayuntamiento sería sometido a la consideración del Consejo General del Instituto, a efecto de que una vez aprobado se oficializaría la petición por escrito por parte del Presidente Municipal de Torreón.

Al respecto al representante del Partido de la Revolución Democrática sugirió que para llevar a cabo la suscripción del convenio se estableciera la coordinación correspondiente con la Secretaría de Educación Pública a efecto de no contravenir planes ni programas de estudio.

En relación al mismo punto el representante del Partido Acción Nacional preguntó que si este tipo de convenios generaría compromisos con otros ayuntamientos si es que se suscribía de manera general. Consideró que sería venéfico que si se realizaban de manera particular el Instituto debería de abrirlo ante todos los ayuntamientos de la entidad que tuvieran a bien participar.

Finalmente los miembros del Consejo General consideraron adecuado suscribir los acuerdos o convenios que sobre esta materia se solicitaran ante el Instituto.

Acto continuo la Secretaria Técnica del Instituto dio lectura a los puntos resolutiveos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a dos Juicios de Revisión Constitucional Electorales interpuestos por los partidos Acción Nacional y Convergencia por la Democracia respectivamente.

No habiendo ningún comentario al respecto, se dio por concluido el punto del orden del día de referencia.

#### **CUARTO.- REGLAMENTO PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL.**

En relación a este punto el Director General del Instituto, manifestó que ante la necesidad de reglamentar este aspecto se había elaborado el reglamento correspondiente por parte de la Comisión de Organización y Capacitación y la Dirección General a fin de fijar las bases a los comités municipales respecto a los criterios a observar para que en sus ámbitos de competencia determinaran la ubicación de las mamparas y espacios públicos en que se ubicará la propaganda electoral, proyecto que se sometió con antelación a esta sesión a todos los representantes de los partidos políticos, incorporándose todas las observaciones y comentarios vertidos sobre el particular, obteniéndose de esta manera el proyecto enriquecido aprobado por todos los actores políticos aquí representados.

En uso de la palabra la representante del Partido de la Revolución Democrática sugirió que en el Capítulo Dos referente a la colocación de la propaganda, se adicionara que aún cuando todo ello se definiera por los Comités Municipales Electorales, previa la validación de la Comisión de Organización y Capacitación se realizara en coordinación con los ayuntamientos.

En seguida la representante del Partido de la Sociedad Nacionalista manifestó que en el apartado séptimo de los transitorios se establecía que el material a utilizar sería estrictamente reciclable, mas no se especificaban cuáles eran los materiales que iban a ser aceptados y cuáles no, por lo que su propuesta era en el sentido de complementar el reglamento con un estudio de los materiales que serán aceptados para la realización de propaganda electoral y de esta manera evitar errores.

Acto continuo el Presidente del Instituto argumentó que era válido el comentario vertido por la representante del Partido de la Sociedad Nacionalista, preguntando a la representante del Partido Verde Ecologista de México la factibilidad de hacer llegar a la Comisión de Organización y Capacitación algún documento que sirviera de precedente para complementar el reglamento.

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el Reglamento para la Colocación de Propaganda Electoral por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 16/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de todos los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 122 y 123 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar el Reglamento para la Colocación, Utilización y Distribución de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos.**

Reglamento que se transcribe en el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar:

#### **“REGLAMENTO PARA LA COLOCACIÓN, UTILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

*Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la colocación y utilización y distribución de la propaganda electoral de los partidos políticos o coaliciones y de sus candidatos durante los procesos electorales y se expide conforme a lo dispuesto en el artículo*

*42, fracción XXXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, por la Constitución Política Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila y demás leyes aplicables.*

*Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:*

*Constitución Política: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;*

*Ley del Instituto: La Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila;*

*Ley de Instituciones y Procedimientos: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila;*

*Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;*

*Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;*

*Artículo 3.- La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; atendiendo en todo momento a los principios rectores de la función electoral: constitucionalidad, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, profesionalismo y a la sana crítica; así como a lo dispuesto por la Ley del Instituto y demás leyes aplicables.*

*Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Pleno del Consejo General.*

*Artículo 4.- Los integrantes del Consejo General vigilarán la aplicación y la observancia de este reglamento que contiene las bases para la elaboración, colocación, utilización y distribución de la propaganda electoral, la cual tenderá a promover al candidato del partido o coalición de que se trate, evitando la contaminación visual y la afectación del entorno urbano y el medio ambiente.*

## **TITULO SEGUNDO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

### **CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES**

*Artículo 5.- Las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos nacionales y estatales, las coaliciones y los candidatos a ocupar puestos o cargos de elección popular llevan a cabo para la promoción del voto en su favor entre el electorado.*

*Artículo 6.- Propaganda Electoral son todos los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, etc. dirigidos al electorado, producidos y difundidos por los partidos políticos o coaliciones y candidatos durante la campaña electoral con el propósito de presentar a los candidatos registrados y sus programas de trabajo o plataforma electoral.*

*Los partidos y sus candidatos deberán de abstenerse de hacer uso de símbolos, distintivos, emblemas, figuras o motivos religiosos o raciales en su propaganda electoral.*

*En la propaganda electoral se deberá evitar toda ofensa, difamación o calumnia o acto que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones o a terceros.*

*Los partidos políticos y sus candidatos deberán de abstenerse de usar frases, emblemas, logotipos y demás similares o alusivas a las utilizadas públicamente por cualquiera de los niveles de gobierno.*

*En las campañas será obligatorio para los partidos políticos utilizar materiales reciclables en la publicidad y en la propaganda electoral, debiendo entregar un ejemplar del material propagandístico utilizado al Instituto.*

*El Instituto a través de la Comisión de Organización y Capacitación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento puntual de esta disposición.*

*Artículo 7.- Los partidos políticos y sus candidatos instalarán su propaganda electoral conforme a lo previsto en los capítulos segundo y tercero de este reglamento.*

*Artículo 8.- La propaganda electoral de los partidos políticos y los candidatos, así como sus simpatizantes, deberá apegarse a los siguientes aspectos:*

*I.- Promover y difundir a los candidatos registrados ante el Instituto, así como los programas de trabajo de los mismos o de los partidos políticos.*

*II.- Fomentar la participación de la sociedad en las acciones cívicas y en la toma de decisiones político-electorales, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo del ciudadano, apoyándose para ello en propaganda que tienda a contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, fomentando así la participación ciudadana.*

*III.- Salvaguardar el orden público, civismo, respeto a la propiedad y al bienestar colectivos.*

*IV.- Cumplir con las disposiciones relativas a la colocación de propaganda.*

*Artículo 9.- Para los efectos del presente reglamento se considera de utilidad pública y por lo tanto gozan de protección: los ecosistemas, las áreas naturales y los establecimientos como museos, zoológicos, jardines y áreas destinadas a preservar el equilibrio ecológico, de acuerdo a la ley de la materia.*

*Artículo 10.- Por ningún motivo la colocación de la propaganda deberá modificar o alterar significativamente el paisaje natural o urbano, ni perjudicar a los elementos que formen el entorno natural.*

*Artículo 11.- Una vez instalada la propaganda se prohíbe y será sancionada la destrucción o alteración que se haga de aquella que los candidatos o partidos políticos hubieren fijado o instalado conforme a las disposiciones aplicables.*

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA**

*Artículo 12.- El Instituto establecerá, conforme a sus disponibilidades presupuestales, bastidores y mamparas para la colocación de propaganda electoral por parte de los partidos políticos o coaliciones, los cuales se instalarán en los lugares públicos que determinen los comités municipales electorales, en coordinación con los Ayuntamientos, previa validación de la Comisión de Organización y Capacitación.*

*Asimismo, podrá colgarse propaganda electoral en los elementos de equipamiento urbano ubicados en las plazas públicas y en los espacios públicos que determinen los comités municipales electorales, previa validación que del proyecto haga la Comisión de Organización y Capacitación.*

*Únicamente y en forma exclusiva en los espacios públicos que se definan en base a este artículo podrá colocarse, pintarse y fijarse la propaganda electoral de los partidos políticos o coaliciones.*

*Artículo 13.- Los bastidores o mamparas, o en su caso los espacios de los mismos, a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, se dividirán entre los Partido Políticos que participen en la elección de que se trate, en partes iguales, distribuyéndose entre estos de acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo que para tal efecto realicen los comités municipales electorales, conforme a las bases establecidas en este reglamento y con la validación de la Comisión de Organización y Capacitación.*

*Para tal efecto se establecerán bastidores y mamparas para cada una de las elecciones que tengan lugar.*

*En el caso de la colocación de propaganda electoral en los elementos del equipamiento urbano a que se refiere el artículo 12 el Instituto a través de sus Comités Municipales considerará los criterios establecidos en el párrafo anterior, tomando en cuenta en todo caso las diferentes elecciones a llevarse a cabo, para lo cual podrá solicitar la opinión de los Comités Distritales.*

*Artículo 14.- No se instalarán bastidores o mamparas para la colocación de la propaganda electoral frente a las casillas electorales, ni a cincuenta metros de distancia de las mismas ni en los centros educativos; por lo tanto, esas áreas serán consideradas de reserva para el Instituto para el efecto de instalar propaganda relativa a la promoción del voto.*

*Artículo 15.- En caso de que se instale, fije o pinte propaganda electoral en lugares públicos distintos a los establecidos en el artículo 12 de este capítulo, el Instituto por conducto de sus comités municipales electorales o la Comisión correspondiente, hará un extrañamiento al partido político o coalición de que se trate; así como al candidato que corresponda, previniéndolos para que la retiren, con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la imposición de las sanciones contempladas en el título tercero de este reglamento.*

*Artículo 16.- En caso de que se instale propaganda en los lugares de reserva el Consejo General por conducto de sus comisiones correspondientes, hará un extrañamiento por escrito al partido político y al candidato de que se trate, previniéndolos para que la retiren, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la imposición de las sanciones contempladas en el título tercero de este reglamento.*

*Artículo 17.- La propaganda y publicidad deberá fijarse atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 115 de la Ley de Instituciones y Procedimientos, dentro del término de la campaña de que se trate y en todo caso el Instituto, a través de sus órganos competentes, hará la declaratoria de inicio, por lo tanto, los partidos, sus candidatos y sus simpatizantes no podrán colocar ningún tipo de propaganda fuera de los plazos a que se refiere la Ley, haciéndose en todo caso acreedores a las sanciones establecidas en este reglamento y demás disposiciones aplicables.*

*Artículo 18.- Los candidatos a ocupar puestos de elección popular se ajustarán a los tiempos a que se refiere el artículo anterior, por lo tanto, no podrán realizar los actos de campaña fuera de los términos legales, en caso de que no se observe lo anterior, el Órgano Electoral competente aplicará la medida más eficaz para hacer cumplir este reglamento.*

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

*Artículo 19.- La instalación de propaganda de candidatos y partidos políticos o coaliciones se regulará, conforme a los siguientes lineamientos:*

*a).- Es derecho exclusivo de los partidos políticos o coaliciones colocar propaganda en los espacios públicos establecidos por el Instituto, a través de sus órganos competentes.*

*b).- En ningún caso se permitirá colocar, pintar, fijar o instalar propaganda por cuenta de terceros, so pena de la aplicación de sanciones establecidas en este reglamento a los responsables.*

*Artículo 20.- Únicamente podrá colocarse propaganda electoral en los lugares públicos definidos por el Instituto, a través de sus órganos competentes, conforme a las disposiciones previstas en la ley y este reglamento.*

*El Instituto adoptará las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento puntual de esta disposición, aplicando en lo conducente lo previsto en el artículo 15 de este reglamento.*

*Artículo 21.- Para la determinación de los espacios para la colocación de propaganda electoral a que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, los comités municipales*

*electorales ajustarán su actuación a los siguientes criterios:*

*I.- Cuidar que no se fije propaganda en el interior o exterior de oficinas, edificios y locales ocupados por la administración pública y de los poderes públicos, ni se distribuya en ellos propaganda que promueva a sus candidatos o partidos políticos.*

*II.- Cuidar el buen estado del equipamiento urbano, entendido éste como la postería de la red de electrificación, alumbrado público, teléfonos, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas.*

*III.- Promover la protección y conservación del medio ambiente.*

*IV.- Cuidar que se mantenga inalterable el área de preservación ecológica durante el tiempo de las campañas electorales.*

*V.- Cuidar que las zonas abiertas como son los promontorios, los cerros, las colinas, elevaciones o depresiones orográficas que constituyen elementos naturales para la preservación ecológica, permanezcan libres de todo tipo de propaganda.*

*VI.- Evitar la instalación de propaganda en parques, jardines, áreas ecológicas, lugares recreativos y de esparcimiento, así como en los muros de las escuelas públicas, las cuales serán consideradas como áreas reservadas para el Instituto y podrán ser usadas para la promoción del voto.*

*VII).- No podrá colgarse, fijarse, pintarse ni pegarse en puentes ni en elementos del equipamiento urbano ubicadas en las vías de mayor afluencia como son los bulevares, calzadas, calles, avenidas o anillos periféricos que circunden la ciudad o población, carreteras, federales o estatales.*

*VIII).- Conservar el patrimonio cultural de la entidad, como lo son, entre otros, los edificios públicos, edificaciones, monumentos artísticos, coloniales, zonas arqueológicas o históricas y en general todo aquello que corresponda y represente un acervo histórico, tradicional y cultural para la comunidad.*

*La determinación de los lugares públicos en los que se podrá instalar la propaganda se realizara a mas tardar tres meses antes del día de la jornada electoral.*

*Artículo 22.- Concluidas las campañas electorales, los partidos políticos deberán retirar sus propagandas, dentro del término de treinta días naturales, que iniciará a contar al día siguiente al de la celebración de las elecciones. De no hacerlo dentro de este término, la propaganda será retirada con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente.*

*Artículo 23.- Las normas contenidas en el presente reglamento serán aplicables en el caso de que los partidos políticos realicen precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán ser retiradas a más tardar antes del inicio de registro de candidatos; en caso de no hacerlo se ordenará el retiro a las autoridades municipales aplicando el costo de dichos trabajos a las prerrogativas del partido infractor además de las sanciones establecidas en el título tercero.*

### TITULO TERCERO

#### CAPITULO UNICO DE LAS SANCIONES

*Artículo 24.- Las sanciones administrativas se impondrán con sujeción a las siguientes disposiciones y podrán consistir en:*

*I.- El retiro total o parcial de la propaganda política que se establezca en contravención a las disposiciones de este reglamento, con cargo al partido político infractor.*

*II.- Multa de quinientas a mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, la que será destinada a la promoción del voto y a la difusión de la cultura democrática.*

*Dicha sanción podrá ser aplicada en un cien por ciento en caso de reincidencia o rebeldía del partido político infractor.*

**TRANSITORIOS**

*UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**SEXTO.- PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE CAPACITACIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.**

En desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Instituto informó que se había enviado a cada uno de los integrantes del Consejo General un oficio mediante el cual se remitió el anteproyecto del programa de difusión mismo que tenía como objeto primordial fortalecer el procedimiento de insaculación realizado el 16 de marzo, cuyo objetivo fundamental era apoyar para que todos los ciudadanos insaculados que hayan recibido el aviso de notificación asistan a los cursos de capacitación a efecto de que en la primera etapa de capacitación se cuente con el número de ciudadanos debidamente capacitados para la integración de las mesas directivas de casilla; así mismo informó que en el programa de difusión se establecían spots específicamente para radio, televisión y prensa escrita.

En uso de la palabra el Consejero Electoral, Lic. Onésimo Flores Rodríguez, preguntó si los spots para radio y televisión eran los mismos. A lo anterior la Secretaria Técnica del Organismo informó que sí.

Acto continuó la representante del Partido de la Sociedad Nacionalista propuso que se incorporara el correo electrónico del instituto a efecto de que la ciudadanía tuviese otra vía más para comunicarse.

El representante del Partido Revolucionario Institucional propuso que se regionalizaran los spot publicitarios a efecto de que la ciudadanía se comunique a los comités municipales correspondientes; por otra parte propuso sustituir el término construcción por consolidación, ya que en el caso de Coahuila se estaba en el proceso de consolidación y no en el inicio de la construcción de la democracia; también solicitó que en el spot número tres de radio y televisión el mensaje a la ciudadanía se manejara en sentido afirmativo, ello con el propósito de no mostrar la baja participación de la ciudadanía coahuilense en los procesos electorales; reiterando que ello era importante a fin de fomentar la participación de la ciudadanía.

La representante del Partido de la Sociedad Nacionalista manifestó que en atención a la existencia de la baja participación era conveniente utilizar un término sencillo accesible a la ciudadanía, pero que no necesariamente el de consolidación, porque la finalidad del mensaje era que la ciudadano sepan que son los responsables de la construcción del gobierno que desean por lo que en su concepto el término consolidación no es el más adecuado por ser un término complicado, sugiriendo que se mencione en la publicidad que nuestro interés era ser ejemplo nacional en el rubro de la participación.

El representante del Partido Acción Nacional argumentó que es desafortunado el término consolidar puesto que se reconoce que existe una baja participación en los procesos electorales, por lo que consideró más adecuado continuar empleando el término construyamos la democracia.

A lo anterior el representante del Partido Revolucionario Institucional propuso que se modificara el termino construyendo por fortaleciendo si es que no era aceptado por la mesa el término consolidación.

En seguida la representante del Partido de la Revolución Democrática argumentó que a su



parecer era inadecuado el término consolidación de la democracia puesto que su partido consideraba que existían acciones arbitrarias todavía en Coahuila que distaban de una verdadera democracia y que faltaba mucho más por hacer.

El representante del Partido Cardenista Coahuilense señaló que coincidía con el término construyamos la democracia porque cada actor tendría su versión en atención a la experiencia y resultados en procesos electorales anteriores y que en atención a ello cada quien tendría su propia concepción de la democracia. Así mismo dijo que es responsabilidad de los partidos políticos fomentar la participación ciudadana y que desgraciadamente en muchas ocasiones con sus propias actuaciones alejan el interés de la ciudadanía por participar, manifestando que era responsabilidad de los partidos construir, fortalecer o consolidar la democracia, no propiamente es total responsabilidad del órgano electoral; invitando a los diferentes actores políticos a trabajar en positivo y a no utilizar términos que van acorde a los resultados que cada uno obtiene en las contiendas electorales; finalmente sugirió que invariablemente se invite a la ciudadanía a confiar en los órganos electorales, en los partidos políticos y en los procesos electorales.

Acto continuo el Presidente del Instituto Electoral propuso que si existía anuencia de la mesa para continuar utilizando el término construir se dejara la publicidad en esos términos, dando un sesgo positivo al spot publicitario al que adujo el representante del Partido Revolucionario Institucional.

En seguida la Consejera Electoral, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez mencionó que consideraba que el término mas adecuado a utilizar en la campaña publicitaria en lo relativo al proceso democrático que vive, era el de construir.

Una vez abordado el tema ampliamente el Presidente del Instituto propuso se autorizara en lo general el proyecto de la campaña publicitaria, que se recogieran todas las observaciones vertidas y que se encomendara a la Secretaría Técnica la oportunidad de hacer las modificaciones correspondientes a efecto de mejorar dicha campaña, sometiéndolo a la aprobación del Consejo General por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 17/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de todos los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar el Programa de Difusión de Capacitación en los Medios Masivos de Comunicación en los siguientes términos:**

#### *“PROGRAMA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN*

##### OBJETIVO GENERAL:

*Que los ciudadanos que resultaron seleccionados mediante el procedimiento de insaculación, asistan a los cursos de capacitación a efecto de contar con el número suficiente de ciudadanos capacitados para integrar las mesas directivas de casillas que habrán de instalarse para la jornada electoral del 29 de septiembre de 2002.*

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Que en el período de capacitación del 1º de mayo al 30 de junio de 2002 asista el mayor número de ciudadanos insaculados a los cursos de capacitación impartidos por los Comités Municipales Electorales en el territorio del Estado.*

- *Reforzar, mediante esta campaña publicitaria, la notificación recibida por los ciudadanos insaculados.*
- *Permanecer durante todo este período de capacitación haciendo presencia a través de los medios de comunicación para que los ciudadanos, que en las últimas fechas de los cursos no hayan acudido a capacitarse, asistan a ellos.*

#### **ESTRATEGIA**

##### **RADIO Y TELEVISIÓN:**

*A través de estos medios de comunicación se manejarán tres spots diferentes:*

##### **SPOT 1 RADIO Y TELEVISION.**

*Este spot en la radio maneja a dos personas del sexo masculino, teniendo como fondo el sonido relativo a un partido de futbol. Para televisión se prevé que una de las personas esté jugando con un balón de futbol en la calle, cuando llega la otra persona que va a asistir al curso de capacitación.*

*El mensaje será el siguiente:*

*Hombre 1: ¿Qué pasó compadre? ¿A dónde va con tanta prisa? ¿No vamos a ver el juego del mundial?*

*Hombre 2: No compadre, primero voy a mi curso de capacitación para ciudadanos insaculados.*

*Hombre 1: ¿Y eso qué es?*

*Hombre 2: Somos los ciudadanos que tuvimos la distinción de ser seleccionados de la lista nominal, para aspirar a ser funcionario de casilla.*

*Hombre 1: Oye que bien está eso.*

*Hombre 2: Ya me voy, no quiero llegar tarde a mi curso. Hey si fuiste seleccionado asiste a tu centro de capacitación, no te vas a arrepentir. Participa con nosotros construyendo la democracia de Coahuila.*

##### **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE COAHUILA**

##### **SPOT 2 RADIO Y TELEVISION.**

*Este spot en radio maneja dos voces, una de una persona de sexo masculino que representa a un cartero y la voz femenina a una ama de casa que recibe el aviso de notificación como ciudadana insaculada, el fondo es el aviso del cartero. Para televisión se prevé la imagen de un cartero entregando el aviso de notificación a una ama de casa.*

*El mensaje es el siguiente:*

*Cartero: Señora buenos días. Le traigo una invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.*

*Ama de casa: ¡Que padre! fui seleccionada para aspirar a ser funcionaria de*

*casilla en las próximas elecciones del 29 de septiembre.*

**Cartero:** Oiga, y va a participar?

**Ama de casa:** ¡Claro! es una gran oportunidad para colaborar en la construcción de la democracia de Coahuila.

**Cartero:** La felicito, que bueno que en nuestro estado haya personas tan comprometidas con la democracia como Usted.

**Ama de casa:** Si tuviste la suerte de ser seleccionado como yo, asiste a tu centro de capacitación, no te vas a arrepentir, participa con nosotros construyendo la democracia de Coahuila.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE COAHUILA**

### **SPOT 3 RADIO Y TELEVISION.**

*En este spot en radio se manejan dos voces de estudiantes con fondo en una cancha de frontón, una voz es del sexo masculino y la otra, es del sexo femenino. En televisión los dos estudiantes en la cancha de frontón intercambian sus puntos de vista.*

*El mensaje es el siguiente:*

**Hombre:** Oye, fijate que me llegó una invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para participar en los cursos de capacitación para aspirar a ser presidente, secretario o escrutador en las casillas para las elecciones del 29 de septiembre.

**Mujer:** Y a poco vas a ir?

**Hombre:** Claro! que no sabes que Coahuila debe de poner el ejemplo de participación electoral en el país?

**Mujer:** Coahuila?

**Hombre:** Si, por eso es importante participar para construir entre todos la democracia de nuestro Estado.

**Mujer:** Tienes razón.  
Hey, si fuiste seleccionado, participa, asiste a tu centro de capacitación.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE COAHUILA**

### **PRENSA:**

*En la publicación en los periódicos se presentan tres publicaciones diferentes, en cuanto a las figuras, el mensaje es el mismo en los tres casos. La impresión se manejará con el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.*

*Las impresiones en los periódicos de mayor circulación en el Estado serán las siguientes:*



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DE COAHUILA

Si resultaste seleccionado para participar en las próximas jornadas electorales como funcionario de casilla y ya recibiste tu notificación.

## Asiste a tu centro de Capacitación



Recuerda  
el compromiso  
es de todos,  
y todos

construimos la democracia.

Para mayores informes comunícate al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Blvd. Jesús Valdés Sánchez N° 1763 Saltillo, Coahuila. Tel. (844)415-41-55

Correo electrónico: [iepcc@prodigy.net.mx](mailto:iepcc@prodigy.net.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DE COAHUILA

Si resultaste seleccionado para participar en las próximas jornadas electorales como funcionario de casilla y ya recibiste tu notificación.



# Asiste a tu centro de Capacitación

Recuerda el compromiso es de todos,  
y todos construimos la democracia.

Para mayores informes comunícate al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Blvd. Jesús Valdés Sánchez N° 1763 Saltillo, Coahuila. Tel. (844)415-41-55  
Correo electrónico: [iepc@prodigy.net.mx](mailto:iepc@prodigy.net.mx)



**INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DE COAHUILA**

Si resultaste seleccionado para participar en las próximas jornadas electorales como funcionario de casilla y ya recibiste tu notificación.

## Asiste a tu centro de Capacitación



Recuerda  
el compromiso  
es de todos,  
y todos

construimos la democracia.

Para mayores informes comunícate al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Blvd. Jesús Valdés Sánchez N° 1763 Saltillo, Coahuila. Tel. (844)415-41-55  
Correo electrónico: [iepc@prodigy.net.mx](mailto:iepc@prodigy.net.mx)

**SEXTO y SÉPTIMO.- CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PROVEER DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2002.**

La secretaria Técnica del Instituto informó a la mesa que en sus carpetas de trabajo se encontraba el proyecto de la mencionada convocatoria a publicar, anotando algunos aspectos a considerarse en el procedimiento de licitación propuesto, señalando que se habían observado las disposiciones legales aplicables para esta materia.

La representante del Partido de la Revolución Democrática propuso se integrara una comisión de adquisiciones del instituto en la que participaran representantes de los partidos políticos, ello con interés de imprimirle mayor transparencia al procedimiento de licitación.

En relación dicha propuesta, el Presidente del Instituto señaló que se tenía considerado que, conforme a las atribuciones que tiene la Comisión de Administración, sea ésta la encargada de llevar a cabo el procedimiento con la participación de todos los representantes de los partidos políticos.

Acto continuo la Consejera Electoral, Ma. de los Ángeles López Martínez propuso que se asignara un costo simbólico a las bases de licitación con el fin de que al venderlas se tuviera la posibilidad de conocer cuáles empresas mostraron interés en participar en estos procedimientos.

No habiendo más comentarios al respecto, el Presidente del Instituto sometió a la aprobación del Consejo General el proyecto de convocatoria pública por lo que se emiten los siguientes:

**ACUERDO NÚMERO 18/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso general de todos los representantes de los Partidos Políticos presentes en la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVII, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria Pública dirigida a las empresas interesadas en proveer documentación electoral a utilizar en el proceso electoral 2002, así como el procedimiento para su desarrollo, en los siguientes términos:**

*“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. 01/02.*

*EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6 FRACCIONES I, II, III Y V, 9, 10, 14, 27, 28 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,*

*CONVOCA*

*A EMPRESAS DEL RAMO A PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE LO SIGUIENTE:*

*DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO (REQUISITOS MÍNIMOS):*

<i>MATERIAL ELECTORAL, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES. IMPRESIÓN DE BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES</i>
--

*NOTA: LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS SE DESCRIBEN EN EL CATÁLOGO ANEXO A LAS BASES.*

**DISTRIBUCIÓN DE BASES: LOS DÍAS DEL 22 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2002**, EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS UBICADO EN BOULEVARD JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ NÚMERO 1763, FRACCIONAMIENTO EL OLMO, C. P. 25280, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TEL. 415-41-55, SE EFECTUARÁ LA ENTREGA DE LAS BASES A LAS EMPRESAS INTERESADAS. LAS BASES TENDRÁN UN COSTO DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

**JUNTA DE ACLARACIONES: EL 01 DE MAYO DEL 2002**, A LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA.

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2002**, HASTA LAS 18:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2002**, A LAS 20:00 HORAS, Y **PROPUESTAS ECONÓMICAS EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2002**, A LAS 18:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO.

**FALLO DE LA LICITACIÓN: EL DIA 17 DE MAYO DEL 2002**, A LAS 11:00 HORAS, EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN EL MISMO DOMICILIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL: EL QUE SE ESPECIFICA EN LAS BASES.**

**FORMA DE ADJUDICACIÓN: SE VALORARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y EN TODOS LOS CASOS SE ASIGNARÁ A LA EMPRESA QUE OTORQUE MÁS GARANTÍAS A CRITERIO DEL ORGANISMO ELECTORAL.**

**SALTILLO, COAHUILA, 21 DE ABRIL DEL 2002.**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.**

(RÚBRICA)  
**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.”**

**El procedimiento a observar será el siguiente:**

- *La publicación de la licitación en la prensa se llevará a cabo el 21 de abril*
- *La distribución de las bases se realizará en el período comprendido del 22 al 30 de abril.*

*Las bases de licitación serán elaboradas por la Comisión de Administración, con el apoyo de las demás Comisiones, conforme a las atribuciones que tienen encomendadas. Específicamente las Comisiones Jurídicas y la de Organización y Capacitación.*

*Las bases tendrán un costo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)*

- *La junta de aclaraciones para el contenido de las bases, se realizará el 1º de mayo.*
- *Se establece como fecha para la presentación de las propuestas técnicas y económicas el 3 de mayo a las 18:00 hrs.*
- *La fecha para la apertura de las propuestas técnicas será el 3 de mayo a las 20:00 horas y la relativa a la apertura de las propuestas económicas será el 6 de mayo.*

*Aquí cabe señalar que en esta fase del procedimiento estará presente el representante del despacho que audita externamente al Instituto y que ha sido designado por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. En la parte conducente a la apertura de propuestas técnicas se realizará por parte de las Comisiones de Administración, la Jurídica y la de Organización y Capacitación, previa invitación de todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos, en donde serán desechadas aquellas que no cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan en las bases de licitación pública, a fin de que en la apertura de las propuestas económicas, sólo se abran aquellas que pasaron a esta etapa.*

- *El fallo de la licitación se llevará a cabo el 17 de mayo, en la sesión ordinaria del Consejo General correspondiente a ese mes.”*



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 19/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y con el consenso general de todos los representantes de los Partidos Políticos presentes en la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVII, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria Pública dirigida a las empresas interesadas en proveer material electoral a utilizar en el proceso electoral 2002, así como el procedimiento para su desarrollo, en los siguientes términos:**

*“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. 01/02.*

*EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6 FRACCIONES I, II, III Y V, 9, 10, 14, 27, 28 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,*

*CONVOCA*

*A EMPRESAS DEL RAMO A PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE LO SIGUIENTE:*

*DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO (REQUISITOS MÍNIMOS):*

<i>MATERIAL ELECTORAL, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES. IMPRESIÓN DE BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES</i>
--

*NOTA: LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS SE DESCRIBEN EN EL CATÁLOGO ANEXO A LAS BASES.*

*DISTRIBUCIÓN DE BASES: LOS DÍAS DEL 22 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS UBICADO EN BOULEVARD JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ NÚMERO 1763, FRACCIONAMIENTO EL OLMO, C. P. 25280, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TEL. 415-41-55, SE EFECTUARÁ LA ENTREGA DE LAS BASES A LAS EMPRESAS INTERESADAS. LAS BASES TENDRÁN UN COSTO DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).*

*JUNTA DE ACLARACIONES: EL 01 DE MAYO DEL 2002, A LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA.*

*PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2002, HASTA LAS 18:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO.*

*APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2002, A LAS 20:00 HORAS, Y PROPUESTAS ECONÓMICAS EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2002, A LAS 18:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO.*

*FALLO DE LA LICITACIÓN: EL DÍA 17 DE MAYO DEL 2002, A LAS 11:00 HORAS, EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN EL MISMO DOMICILIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*

*LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL: EL QUE SE ESPECIFICA EN LAS BASES.*

*FORMA DE ADJUDICACIÓN: SE VALORARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y EN TODOS LOS CASOS SE ASIGNARÁ A LA EMPRESA QUE OTORQUE MÁS GARANTÍAS A CRITERIO DEL ORGANISMO ELECTORAL.*

*SALTILLO, COAHUILA, 21 DE ABRIL DEL 2002.  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.*

*(RÚBRICA)*  
*LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.*  
*PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.*

*El procedimiento a observar será el siguiente:*

- La publicación de la licitación en la prensa se llevará a cabo el 21 de abril*
- La distribución de las bases se realizará en el período comprendido del 22 al 30 de abril.*

*Las bases de licitación serán elaboradas por la Comisión de Administración, con el apoyo de las demás Comisiones, conforme a las atribuciones que tienen encomendadas. Específicamente las Comisiones Jurídicas y la de Organización y Capacitación.*

*Las bases tendrán un costo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)*

- La junta de aclaraciones para el contenido de las bases, se realizará el 1º de mayo.*
- Se establece como fecha para la presentación de las propuestas técnicas y económicas el 3 de mayo a las 18:00 hrs.*
- La fecha para la apertura de las propuestas técnicas será el 3 de mayo a las 20:00 horas y la relativa a la apertura de las propuestas económicas será el 6 de mayo.*

*Aquí cabe señalar que en esta fase del procedimiento estará presente el representante del despacho que audita externamente al Instituto y que ha sido designado por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. En la parte conducente a la apertura de propuestas técnicas se realizará por parte de las Comisiones de Administración, la Jurídica y la de Organización y Capacitación, previa invitación de todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos, en donde serán desechadas aquellas que no cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan en las bases de licitación pública, a fin de que en la apertura de las propuestas económicas, sólo se abran aquellas que pasaron a esta etapa.*

- El fallo de la licitación se llevará a cabo el 17 de mayo, en la sesión ordinaria del Consejo General correspondiente a ese mes.”*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA SOBRE LA QUEJA PRESENTADA POR CIUDADANOS RESPECTO A LA INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES.**

En relación a este punto el Director General del Instituto informó que con fecha 20 de Marzo se había recibido un escrito suscrito por un grupo de ciudadanos mediante el cual presentaron un recurso de queja en contra de la incompatibilidad de cargos de los Consejeros Electorales Onésimo Flores Rodríguez y Ma. de los Ángeles López Martínez, el cual había sido turnado para su estudio a la Comisión Jurídica conforme a lo previsto en la Ley la que en tiempo y forma elaboró el dictamen correspondiente mismo que se somete a la consideración del Consejo General, solicitándole al Presidente de la Comisión Jurídica, Lic. Jacinto Faya Viesca, procediera a dar lectura del mismo.

Una vez concluida la lectura del dictamen referido el Presidente del Instituto preguntó si existía algún comentario al respecto.

El representante del Partido Cardenista Coahuilense cuestionó el porqué se declaraba el Instituto competente para conocer del recurso de queja, puesto que tal recurso a su entender era competencia del Tribunal Estatal Electoral, sobre el particular el Presidente del Instituto y el Consejo Electoral, Lic. Jacinto Faya Viesca aclararon que se trataba de un recurso administrativo

competencia de este Instituto.

El Presidente del Instituto comentó que a pesar de que los Consejeros habían sido señalados, cuestionados e impugnados se encontraban trabajando en beneficio del proceso democrático de la entidad, del que todos formaban parte, y que siempre había existido un involucramiento permanente de todos los actores en la consecución de ese objetivo, vinculación que iba más allá del propio Instituto con Instituciones educativas y otros actores políticos y sociales, por lo que era un privilegio trabajar en beneficio de Coahuila.

La representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que existiera la posibilidad de revisar nuevamente esta situación no por los términos en que se había presentado la queja, pues se sabía que los Consejeros habían sido designados por el Congreso del Estado, manifestando que ella consideraba que el sentido de la queja administrativa se había presentado para solicitarle al Lic. Flores Rodríguez que observara las disposiciones legales en especial el artículo 45 que señala que el desempeño de la función de consejeros electorales del Consejo General no podrán ocupar ningún otro empleo (coma) cargo o comisión oficial, que en su concepto si fuera la misma premisa el empleo cargo o comisión el legislador lo hubiera establecido entre otras cosas, sin embargo la ley separa con comas por lo que creía que los Consejeros tenían la obligación de propiciar condiciones de legalidad, certidumbre y transparencia a los observadores electorales. A su consideración eran dos situaciones diferentes una la considerada por el Congreso del Estado y otra la establecida en la queja por los ciudadanos, por que en su concepto debía observarse el artículo 47 en el sentido de que los Consejeros estaban sujetos al régimen de los servidores públicos; por lo que reiteró su solicitud de revisar nuevamente el caso. Señaló que no solicitaba que fuera destituido el Lic. Flores Rodríguez sino que se revisara nuevamente el caso, para que en su caso considerara renunciar a su otro empleo.

Por su parte el Lic. Jacinto Faya Viesca mencionó que era conveniente recordar que la máxima autoridad judicial electoral del país había resuelto que la designación de los consejeros electorales del Instituto, que fueron impugnados, se había realizado apegado al principio de legalidad y que reunían todos los requisitos de elegibilidad, y que el perfil de los consejeros designados por el Congreso Local se adecuaba totalmente a los supuestos de la norma jurídica y de la constitución. Así mismo mencionó que el dictamen emitido por la Comisión Jurídica del Instituto no admitía revisión ante esta instancia, por ser definitiva; por otra parte señaló que el sentido del artículo 45 era conjuntivo porque si no cualquier actividad que desarrollara algún consejero siempre sería incompatible con esta función en materia electoral.

La representante del Partido de la Revolución Democrática insistió en que son diferentes el empleo, cargo o comisión oficial a que se refiere la Ley, por lo que en su concepto no había duda y reiteraba su solicitud de hacer una nueva revisión de la queja y que respetaba en todos sus términos la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Lic. Jacinto Faya Viesca reiteró que el precepto aludido no podía ni debía ser interpretado literalmente, porque no cabía en las excepciones que establecía la Constitución General de la República en sus artículos 14 y 16 por lo que no era procedente una interpretación gramatical puesto que no se encontraban en un supuesto del orden penal. Igualmente señaló que no era factible atender la petición de revisión del dictamen emitido.

La representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que era lamentable que no se accediera a su petición.

El representante del Partido del Trabajo propuso que las áreas jurídicas de cada partido político analizara y emitiera su opinión respecto al contenido del artículo 45 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con lo que se manifestó de acuerdo la Consejera Electoral Lic. Xochitl López López.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila manifestó que era obligación de todos los ciudadanos encausar sus actividades para el fortalecimiento de todas las instituciones, a fin de no retrotraerse a regimenes autoritarios, señalando que como partido tenían la disposición de contribuir al fortalecimiento del Instituto Electoral, permaneciendo atentos siempre a que su actuación se apegue a la exigencia ciudadana y a la Ley, manifestó también que era obligación de todos los partidos políticos contribuir al fortalecimiento del estado de derecho, aceptando la integración del Consejo General en sus términos, con la convicción de que era la

mejor actitud que podían asumir en beneficio del Estado.

El Consejero Electoral, Lic. Onésimo Flores Rodríguez manifestó que al tomar la decisión de participar como candidato a Consejero Electoral había tomado todas las previsiones a efecto de no caer en los supuestos de incompatibilidad a que alude la quejosa y que había decidido participar por un compromiso con la ciudadanía y que invariablemente estaba dispuesto a cumplir con las obligaciones que le implicaban un cargo de esta naturaleza.

El representante del Partido Acción Nacional consideró innecesario continuar discutiendo sobre el punto, toda vez que en la Ley de Medios de Impugnación se determinaba la existencia de una instancia revisora de las actuaciones del Instituto, por lo que si existían agraviados con el caso en comento hicieran valer sus derechos ante las autoridades correspondientes.

El Presidente del Instituto dio por concluido el punto correspondiente para pasar al siguiente aspecto del orden del día.

#### **NOVENO.- ASUNTOS GENERALES.**

En desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Instituto informó que el 14 de abril vencía el plazo para presentar el convenio de fusión en que en su caso tuviesen interés de presentar los partidos políticos. También avisó que el 30 de abril vencía el plazo para presentar el informe correspondiente al primer trimestre de este año respecto a los ingresos y egresos. Igualmente reiteró la invitación para que los partidos políticos registraran a sus representantes ante el Instituto para la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales.

El Director General del Instituto invitó a los integrantes del Consejo General a la reunión que el Instituto sostendría el 13 de abril con los Presidentes y Secretarios de los Comités Municipales y Distritales Electorales. Igualmente comentó que en su oportunidad se había remitido a cada partido político un oficio informándoles del interés de suscribir un convenio con la Secretaría de Educación Pública del Estado, la Universidad Autónoma del Noreste y el Instituto Federal Electoral para celebrar la elección de los niños el 29 de septiembre, por lo que se les solicitó sus comentarios al respecto y la anuencia correspondiente.

El Presidente del Instituto comentó que consideraba que era un ejercicio importante a desarrollar en el Estado y que era interés contar con el aval del Consejo General para llevar a cabo las actividades conducentes, cuya metodología se haría en su oportunidad del conocimiento de todos los integrantes de la mesa, lo que fue sometido a la aprobación del Consejo General por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 20/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, y la aprobación de todos y cada una de los representantes de los Partidos Políticos que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II y III, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la celebración del convenio con las autoridades correspondientes, con el objeto de elaborar la metodología adecuada para establecer un procedimiento que permita inculcar en los niños y niñas cuyas edades oscilen entre los 5 y 12 años, la educación cívica y participación ciudadana, no sólo en la jornada electoral del próximo 29 de septiembre, sino como parte fundamental de un programa permanente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente el Director General del Instituto informó de algunas modificaciones en la integración de los Comités Municipales y Distritales Electoral, señalando que en el caso del Comité de Castaños se sustituía al C. Juan José Sepúlveda Medrano por el suplente Francisco Javier Martínez Cedillo. También exhortó a los partidos políticos a fin de que no entreguen a terceros ajenos a este organismo documentos e información sin que se hayan sido acordados en

el seno del Consejo General a fin de no confundir a la ciudadanía.

**DÉCIMO TERCERO.- CLAUSURA.**

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (14:10) catorce horas con diez minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la sesión, de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.